

AL SR.

DIRECTOR NACIONAL DE LA CORPORACION  
NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA Y  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA  
CONADI DON ALBERTO PIZARRO CHAÑILAO  
PRESENTE

HERNAN ROBERTO GUAJARDO POZAS, Abogado, Rut. 11.355.719-2, domicilio profesional en calle General Mackenna N° 770, oficina 204 de la ciudad de Temuco, correo electrónico [hernan.gpp@gmail.com](mailto:hernan.gpp@gmail.com), de conformidad a Mandato Judicial que me fue conferido del cual acompañó copia, me dirijo a usted en su calidad de Director de la Corporación Nacional Desarrollo Indígena y de Presidente del Consejo de dicha Corporación, para exponer hechos que afectan a mi representado Sr. DIEGO ALEXIS ANCALO GAVILAN, Profesor, con domicilio particular para estos efectos en pasaje Los Carpinteros Negros N° 255 Localidad Labranza comuna de Temuco, conforme a lo siguiente:

Mi representado ha tomado formal y serio conocimiento emanado de diversas autoridades públicas, administrativas y de miembros del Consejo Nacional de la Conadi, en el sentido que el Sr. Consejero Nacional de Conadi Don Marcial Domingo Colín Lincolao, **en reiteradas oportunidades en sesiones de dicho Consejo, ha expresado que el Sr. DIEGO ALEXIS ANCALO GAVILAN,** mantiene actualmente demandas en Tribunales de Justicia con la CONADI y que adeuda indeterminadas cantidades de dinero a la misma CONADI, solicitando que la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, inicie acciones legales y demande en los Tribunales de Justicia al Sr.

Diego Ancalo Gavilan, por los hechos antes enunciados por dicho Sr. Consejero.

Señor; ALBERTO PIZARRO CHAÑILAO, ocurre en una verdad fáctica y jurídica, que los hechos expuestos por el Sr. Consejero Don Marcial Domingo Colín Lincolao, son absolutamente falsos, en atención a que el Sr. Diego Ancalo Gavilán, no mantiene relación judicial con la CONADI, ya sea en condición de demandante, ni demandado con la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Asimismo Don Diego Ancalo Gavilán, no mantiene deuda por ninguna cantidad de dinero, cómo tampoco es objeto de algún incumplimiento de otra naturaleza con dicha corporación, CONADI.

Las acusaciones e imputaciones del Sr. Marcial Domingo Colín Lincolao, expresadas al interior de las sesiones del Consejo de la Corporación, CONADI, configuran los tipos penales de la Calumnia artículo 412 y siguientes; De la Injuria artículo 416 y siguientes, ambas del Código Penal.

Además los dichos del Sr. Colin Linconao, en contra del Sr Diego Ancalao Gavilán, dan y otorgan a él, el derecho legal estipulado en el artículo 179 del Código Procesal Penal. Por cuanto los mismos son imputaciones de hechos ilícitos y en consecuencia son constitutivos de delito.

Es del caso señalar que Don Diego Ancalao Gavilan, fué socio de la "SOCIEDAD DE CAPACITACION IDENTIDAD Y DESARROLLO REGIONAL LIMITADA IDEAR. Y que por escritura pública de fecha 23 de febrero del 2009, vendió cedió y transfirió todas sus acciones y derechos que tenía en dicha sociedad. En fecha próxima se enviará certificación en que consta la referida venta. Es decir que Don Diego Ancalao Gavilán, desde la fecha señala no pertenece a dicha persona jurídica. Como usted sabe, las personas jurídicas en este caso la sociedad constituyen una persona jurídica distinta a la persona de sus socios. Con nombre, domicilio, derechos, obligaciones y patrimonio propio.

La sociedad mencionada en el párrafo anterior, con fecha 30 de octubre del año 2009, demandó judicialmente a Conadi, por incumplimiento de contrato y por resolución judicial de Tribunal de la materia, obtuvo sentencia favorable, de lo cual a la fecha han transcurrido más de 5 años. Por lo que es necesario precisar, que a la fecha de la demanda, ya Don Diego Ancalao Gavilan, no era socio de la mencionada Sociedad, por cuanto 8 meses antes ya había vendido todas sus acciones y derechos en la sociedad.

Es importante señalar qué: La persona natural que representa la Sociedad demandante de la época, fue una mujer Mapucha Doña Claudia Ancalao Gavilán, lo que constituyó un hecho inédito, por cuanto ante el incumplimiento contractual de Conadi, una mujer mapucha recurrió a la justicia ordinaria de nuestro país, siendo los tribunales de justicia, quienes siguiendo los procedimientos procesales de conformidad a la ley, restituyeron el derecho y le otorgaron sentencias favorables.

En definitiva Sr. Pizarro, mi representado Sr. Diego Ancalao Gavilán, cómo ya se ha dicho: No se encuentra trabado en juicio judicial alguno con Conadi, es decir no es demandante ni demandado, ni adeuda cantidad de dinero alguna a la misma Corporación, de modo que Don Diego Ancalao Gavilán, es víctima de los injustos expresados por el Consejero Don Marcial Domingo Colín Lincolao, los cuales ha efectuado reiteradamente siempre con publicidad al interior del Consejo de Conadi.

El Sr. Colín con sus imputaciones falsas, calumniosas e injuriosas ha lesionado gravemente al Sr. Diego Ancalao Gavilán, afectando su honra, al imputársele delitos falsos y que pueden ser perseguidos judicialmente, por cuanto con ellos se le ha causado descrédito y menosprecio, por lo mismo nos reservamos el derecho a iniciar las acciones legales de carácter penal para obtener el castigo punitivo de él mismo y las acciones

civiles para obtener indemnización de perjuicios por el daño a su imagen y prestigio personal.

POR LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS SE SOLICITA LO SIGUIENTE:

1. Qué ésta presentación escrita, se dé a conocer oficialmente a la brevedad posible en la próxima sesión del Consejo de Conadi y que en virtud de los antecedentes de hecho y derecho vertidos, se obtenga un pronunciamiento en el cuál ese órgano manifieste su rechazo a las expresiones y dichos del consejero Sr. Marcial Domingo Colín Lincolao, por carecer de veracidad y afectar la honra, el prestigio y el buen nombre del Sr. Diego Ancalao Gavilán, persona natural de la Etnia Mapuche, con la cual por razones obvias el Sr Consejero Colín, debería tener actitud de respeto y consideración, teniendo presente la representación de la cual esta investido.

2. Qué CONADI y su Consejo el cual Usted preside, emitan un formal pronunciamiento, en el sentido qué el Sr. Diego Ancalao Gavilán;

- A. No tiene juicios con esa Corporación, ya sea en la condición de demandante o demandado.
- B. No tiene deuda alguna con dicha Corporación.

3. Qué de lo resuelto a lo solicitado en los números 1 y 2 anteriores, se de copia a ésta parte, la que se agradecerá enviar a la brevedad posible al correo electrónico [hernan.gpp@gmail.com](mailto:hernan.gpp@gmail.com), la que igualmente se solicita que a posterior se envíe a mi dirección profesional.

Saluda Muy Atentamente.

